



DPP 035 / 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0722

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 1 FAMILIA DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 16 AGO 2016

VISTOS:

- a) El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 9.987, (V. y U.), de fecha 22.12.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Circular N° 04, (V. y U.), de fecha 20.01.2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28.01.2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de interior, de 1977;
- e) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Ord. N° 1.622, de fecha 12.08.2016, de la Directora del Serviu Regional, que informa y solicita conceder un Subsidio Habitacional por Asignación Directa para doña Otilia Barría Cárdenas, Cédula de Identidad N° [REDACTED], quien requiere el mejoramiento de su vivienda;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Otilia Barría Cárdenas, presenta una situación social y económica compleja, derivada de una problemática de salud que le impide trabajar y cambiar su condición habitacional, ya que no cuentan con los recursos, ni capacidad de endeudamiento para mejorar su vivienda.
- b) Que según lo descrito en informe socio habitacional remitido por Serviu Regional, la Sra. Otilia Barría Cárdenas, producto de su enfermedad se encuentra postrada en una cama, ubicada en el living comedor de su vivienda, recinto que ha sufrido un fuerte deterioro, y dada la imposibilidad de realizar una ampliación, se requiere de forma urgente su mejoramiento, contando con un proyecto para dicho fin.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra f) de los vistos, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para la persona identificada a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
Otilia de Lourdes	Barría	Cárdenas	██████████	●

2. Exímase a la Sra. Otilia Barría Cárdenas, individualizada en el Resuelvo N°1 precedente, de cumplir con lo siguiente:
 - De lo dispuesto en los Artículos 9°, 16, letra f), y 21, letra f), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente al ahorro mínimo exigido y su acreditación.
 - De lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, letra e), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, sobre incompatibilidad de beneficios recibidos con anterioridad.
 - De lo dispuesto en los Artículos 16, letra b) y 21, letra d), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referidos a la presentación y puntaje de Ficha de Protección Social o Instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplaza.
 - De lo dispuesto en los Artículos 16, letra d) y 21, letra e), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, sobre la Vivienda Objeto del Programa.
 - De lo establecido en los Párrafos XI y XII, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referidos al proceso de selección y factores de puntaje, respectivamente.
3. El monto de subsidio corresponderá a 65 Unidades de Fomento.
4. De acuerdo con lo señalado en la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignase un total de 7,5 Unidades de Fomento correspondiente a honorarios por Asistencia Técnica.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos no eximidos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de **72,5** Unidades de Fomento, de las cuales 65 Unidades de Fomento corresponden al subsidio directo y 7,5 Unidades de Fomento a la Asistencia Técnica

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABBIERRO ADU
TRANSCRIBIR A:

GABINETE MINISTRA.
GABINETE SUBSECRETARIO.
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL (Original)
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.
DIVISIÓN INFORMÁTICA.
DIVISIÓN JURÍDICA.
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU (Original).
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).
SERVIU DE BARRIOS (Original)



Fernando Iván Haro Meneses
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena